La Palma, 6 de abril de 2026

VERIA-GG-011-2026

Señores

ALCALDIA MUNICIPIO DE COGUA
Secretaría de Infraestructura
Cogua, Cundinamarca

REF: **Contrato No.:** 297-2026; **Objeto**: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU-1380-2025.

ASUNTO: **SOLICITUD ADICION PRESUPUESTAL AL CONTRATO DE OBRA No. 297-2026**

Respetados señores:

Por medio del presente, la empresa VERIA INGENIEROS S.A.S., en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 297-2026, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU-1380-2025, suscrito con el Municipio de Cogua, se permite presentar formalmente la solicitud de adición presupuestal, sustentada en la necesidad de ampliar el alcance de las intervenciones previstas originalmente, conforme a lo analizado y acordado en el comité técnico de obra, en el cual participaron representantes de la supervisión del contrato y este contratista.

El objeto del contrato, el cual está distribuido y denominado así:

No.	Objeto	Valor Contratado
1	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PARAMO ALTO DEL MUNICIPIO DE COGUA A LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TAUSA, SECTOR LA MARTINA DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA	$94.069.956

Dentro del contrato se contempla la intervención de la vía terciaria del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad de la comunidad. En dicho comité se evaluaron aspectos técnicos, sociales y financieros, concluyéndose que es

pertinente y necesaria la ejecución de mayores cantidades de obra para garantizar el impacto esperado del proyecto.

1. Estado actual y solicitud de modificación:

No.	Valor Actual	Long. Actual	Ancho Promedio	Long. Propuesta	Valor Adición Solicitada	Valor Total con Adición
1	$94.069.956	105 m	3,9 m	111 m	$5.930.044	$100.000.000

2. Justificación técnica y social:

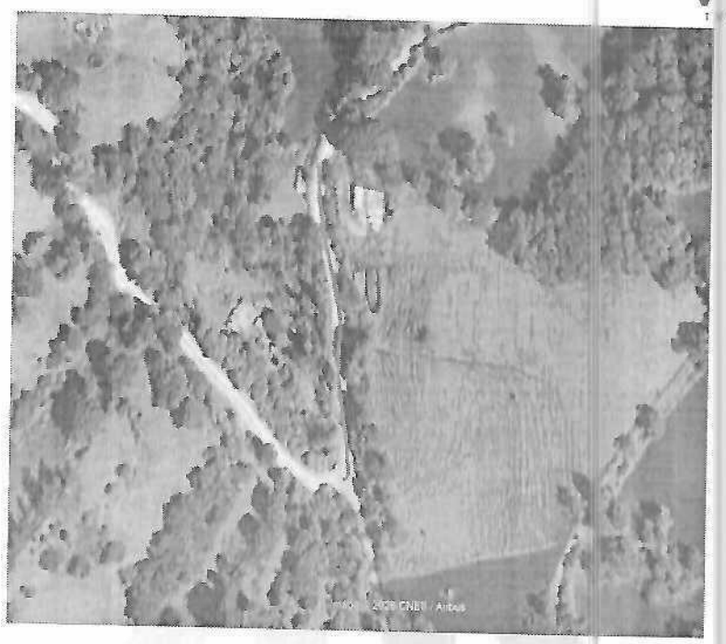
La solicitud de adición se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Ampliación del alcance del contrato:** El sector vial contemplado inicialmente no cubren completamente los tramos requeridos por la comunidad, lo cual fue evidenciado y validado en visita técnica conjunta realizada en el comité de obra.
- **Mejoramiento de la transitabilidad:** La ampliación en las longitudes permitirá garantizar una mejor conexión vial y condiciones adecuadas de circulación vehicular y peatonal en los corredores intervenidos.
- **Disponibilidad física y técnica:** La zona adicional se encuentran dentro del área de influencia directa del proyecto y no requieren trámites adicionales de legalización, lo cual permite su ejecución inmediata, optimizando los recursos existentes.
- **Viabilidad presupuestal:** La presente solicitud se formula de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 107 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la adición presupuestal siempre que se cuente con disponibilidad de recursos y justificación técnica, económica y jurídica.

3. Trazado y Localización:

A continuación, se ilustra el trazado y coordenadas de Inicio y Fin que resultarían después de la modificación al contrato.

Vereda Paramo Alto, sector La Martina.



En consecuencia, solicitamos se adelante el trámite correspondiente para la **modificación del Contrato de Obra No. 297-2026**, mediante la adición presupuestal por un valor total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $5.930.044)**, destinados para ampliar la meta física del proyecto, como se mencionó anteriormente.

Agradecemos su atención a la presente y quedamos atentos a las indicaciones para proceder con los ajustes contractuales requeridos.

Cordialmente,

ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTÉS
Representante Legal
VERIA INGENIEROS SAS

JUSTIFICACION MODIFICACIÓN N°1 CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO DEL CONTRATO 297 - 2026		
Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024252000032	ALCALDÍA DE COGUA
2. Fecha de elaboración del documento:	ABRIL DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el documento:	JEISON DAVID GOMEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Capítulo II: Justificación y Conveniencia		
5. Descripción de la necesidad y Conveniencia de la prórroga y/o modificación:	Que la Alcaldía de Cogua suscribió el día 10 de febrero de 2026, el contrato de obra N.° 297 - 2026 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO - ICCU-1380-2025", suscrito entre el municipio de Cogua y VERIA INGENIEROS SAS, identificado con NIT 901.868.611-4 representada legalmente por ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.999.142 de Bogotá D.C., por un valor NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($94.069.956) M/CTE, equivalentes a 53,73 SMLMV, con una duración de Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Que el acta de inicio se firmó el día 19 de marzo de 2026 y la fecha de terminación quedo para el día 19 de junio de 2026. Que el contratista de obra mediante correo electrónico del día 08 de abril de 2026, donde solicitan una adición N°1 con la siguiente justificación: "***Respetados señores:*** *Por medio del presente, la empresa VERIA INGENIEROS S.A.S., en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 297-2026, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU-1380-2025, suscrito con el Municipio de Cogua, se permite presentar formalmente la solicitud de adición presupuestal, sustentada en la necesidad de ampliar el alcance de las intervenciones previstas originalmente, conforme a lo analizado y acordado en el comité técnico de obra, en el cual participaron representantes de la supervisión del contrato y este contratista.* *El objeto del contrato, el cual está distribuido y denominado así:* **No.** | **Objeto** | **Valor Contratado** **1** | MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PARAMO ALTO DEL MUNICIPIO DE COGUA A LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TAUSA, SECTOR LA MARTINA DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA | $94.069.956	

Dentro del contrato se contempla la intervención de la vía terciaria del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad de la comunidad. En dicho comité se evaluaron aspectos técnicos, sociales y financieros, concluyéndose que es pertinente y necesaria la ejecución de mayores cantidades de obra para garantizar el impacto esperado del proyecto.

1. **Estado actual y solicitud de modificación:**

No.	Valor Actual	Long. Actual	Ancho Promedio	Long. Propuesta	Valor Adición Solicitada	Valor Total con Adición
1	$94.069.956	105 m	3,9 m	111 m	$5.930.044	$100.000.000

2. Justificación técnica y social:
La solicitud de adición se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Ampliación del alcance del contrato:** El sector vial contemplado inicialmente no cubren completamente los tramos requeridos por la comunidad, lo cual fue evidenciado y validado en visita técnica conjunta realizada en el comité de obra.
- **Mejoramiento de la transitabilidad:** La ampliación en las longitudes permitirá garantizar una mejor conexión vial y condiciones adecuadas de circulación vehicular y peatonal en los corredores intervenidos.
- **Disponibilidad física y técnica:** La zona adicional se encuentran dentro del área de influencia directa del proyecto y no requieren trámites adicionales de legalización, lo cual permite su ejecución inmediata, optimizando los recursos existentes.
- **Viabilidad presupuestal:** La presente solicitud se formula de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 107 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la adición presupuestal siempre que se cuente con disponibilidad de recursos y justificación técnica, económica y jurídica.

3. Trazado y Localización:
A continuación, se ilustra el trazado y coordenadas de Inicio y Fin que resultarían después de la modificación al contrato.

Vereda Paramo Alto, sector La Martina.



	En consecuencia, solicitamos se adelante el trámite correspondiente para la ***modificación del Contrato de Obra No. 297-2026****, mediante la adición presupuestal por un valor total de* ***CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 5.930.044****), destinados para ampliar la meta física del proyecto, como se mencionó anteriormente.* *Agradecemos su atención a la presente y quedamos atentos a las indicaciones para proceder con los ajustes contractuales requeridos."* **Fundamentos jurídicos de la modificación previa** La presente modificación contractual corresponde a una adición presupuestal de carácter bilateral, sustentada en el acuerdo de voluntades entre la entidad contratante y el contratista, conforme a lo evidenciado en la solicitud presentada y el aval de la supervisión del contrato. En ese sentido, no se configura una modificación unilateral en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sino una modificación de mutuo acuerdo, orientada a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. La adición se encuentra jurídicamente soportada ya que el contrato No. 297-2026 se encuentra en ejecución, dentro del plazo establecido, sin que se haya agotado su objeto, lo que permite jurídicamente su modificación, existe manifestación expresa del contratista y aval de la supervisión, evidenciando la voluntad concurrente para realizar la modificación. Así mismo la adición responde a mayores cantidades de obra identificadas en comité técnico y visita de campo, necesarias para garantizar la funcionalidad, continuidad y calidad del proyecto, sin alterar la naturaleza del objeto contractual. La modificación no implica la creación de un objeto nuevo ni el cambio sustancial del inicialmente contratado, sino la ampliación de las metas físicas dentro del mismo alcance (construcción de placa huella). Esta modificación cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantizando la viabilidad financiera de la adición y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así mismo, la presente modificación se fundamenta en los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente: Principio de planeación: La necesidad de la adición surge de la verificación técnica en ejecución, permitiendo ajustar el contrato para cumplir adecuadamente su finalidad. Principio de economía: Se optimizan los recursos disponibles evitando la suscripción de un nuevo proceso contractual. Principio de responsabilidad: La entidad y la supervisión garantizan la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad pública. Principio de transparencia: La modificación se soporta en documentos técnicos, financieros y jurídicos verificables. Principio de selección objetiva: Se mantiene la ejecución con el contratista seleccionado, en condiciones inicialmente evaluadas, sin alterar las reglas del proceso. En consecuencia, la presente adición resulta jurídica, técnica y financieramente viable, y se orienta al cumplimiento del interés general y a la adecuada prestación del servicio. Durante la ejecución del contrato y en desarrollo del seguimiento técnico realizado por la supervisión, el contratista y los representantes de la entidad, se

	adelantó visita de verificación en campo al tramo objeto de intervención, ubicado en la Vereda Páramo Alto, sector La Martina. En dicha visita se evidenció que el tramo inicialmente previsto no cubre en su totalidad la longitud requerida para asegurar una conexión vial continua, funcional y adecuada, identificándose la necesidad de ejecutar seis metros adicionales de placa huella dentro del mismo corredor vial y en el área de influencia directa del proyecto. En campo se verificó que el segmento adicional corresponde a una zona contigua al tramo inicialmente contratado, la cual presenta condiciones que afectan la continuidad de la vía y la transitabilidad de los usuarios. Adicionalmente, se identificó que la ampliación resulta necesaria para complementar la totalidad de la pendiente existente en dicho tramo, permitiendo que la intervención atienda de manera integral las condiciones topográficas del sector y garantice una transición adecuada entre la placa huella construida y la vía existente. De no ejecutarse esta ampliación, permanecería un tramo sin intervención que limitaría el impacto en la vía, generando una transición inadecuada entre la placa huella construida y la vía existente, lo cual podría ocasionar dificultades de circulación, deterioro prematuro en los puntos de empalme, acumulación de material, afectación por escorrentías y disminución de la seguridad para el tránsito vehicular y peatonal. Así mismo, durante la verificación técnica se evidenció la necesidad de incluir un sobreancho en el tramo a intervenir, con el propósito de mejorar las condiciones de maniobrabilidad, seguridad y circulación de los vehículos que transitan por el sector, especialmente teniendo en cuenta las características rurales de la vía, la pendiente existente y las condiciones propias del terreno. La necesidad de los seis metros adicionales y del sobreancho fue analizada en el comité técnico de obra, en el cual se revisaron las condiciones encontradas en campo, la localización del tramo, el alcance contractual vigente, las cantidades inicialmente previstas, las mayores y menores cantidades requeridas, así como la disponibilidad presupuestal para atender la ampliación. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que la ejecución de la longitud adicional es técnicamente procedente, socialmente necesaria y financieramente viable, en la medida en que permite complementar la intervención, atender la pendiente existente y mejorar las condiciones de seguridad vial, sin modificar el objeto contractual ni generar una obra independiente o ajena al propósito inicialmente pactado. Así mismo, la supervisión verificó que la ampliación propuesta se desarrolla dentro del mismo corredor vial priorizado, no requiere trámites prediales, ambientales o de legalización adicionales, y puede ejecutarse con los mismos criterios técnicos, especificaciones constructivas, materiales, equipos y personal previstos para la obra principal. Esta condición permite optimizar los recursos ya dispuestos en el frente de obra, aprovechar la movilización del contratista y evitar una futura intervención aislada que podría resultar menos eficiente y más costosa para la entidad. A su vez la solicitud del contratista cuenta con el aval por parte de la entidad contratante. Por las anteriores razones se concluye que es procedente, necesaria y conveniente la ADICIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 297-2026, siendo conveniente y necesario adicionar los recursos solicitados para dar un mayor alcance al objeto contractual del proyecto, para terminar la correcta ejecución de

<table>
<tr><td></td><td>la obra, todo esto a fin de garantizar su estabilidad y ponerla al servicio de la comunidad, por lo cual se realiza la ADICION N°1 CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 297 DE 2026.</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. Descripción del objeto adicional</td></tr>
<tr><td>6.1. Descripción del objeto adicionar. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones Técnicas y presupuesto):</td><td>Al presente documento se anexa balance de menores y mayores cantidades; en aras de darle cumplimiento al objeto contractual finalizando el contrato en feliz término.</td></tr>
<tr><td>6.2. Objeto de la prórroga y/o Modificación:</td><td>ADICIÓN N°1 CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 297 DE 2026, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO - ICCU-1380-2025"</td></tr>
<tr><td>6.3 Plazo adicional:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>6.4. Modificación de Cláusulas</td><td>CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
El valor del presente contrato correspondiente asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($94.069.956) M/CTE, los cuales se encuentran debidamente respaldado en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal 2026000008 del 05 de enero de 2026. por un valor de $100.000.000,00, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Tabla 1: Distribución de costos adicionales
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Valor inicial</th><th>Valor adicional</th><th>Total, ajustado</th></tr>
<tr><td>CONTRATO 297-2026</td><td>$94.069.956,00</td><td>$5.930.044,00</td><td>$100.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$94.069.956,00</td><td>$5.930.044,00</td><td>$100.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6.5 Valor adicional</td><td>CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($5.930.044,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>7. Fundamentos jurídicos de la modificación:</td><td>Art. 14 y 50 ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción financiera</td></tr>
<tr><td>8. Valor Estimado del contrato adicional, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR A AFECTAR DEL CDP</th></tr>
<tr><td>2.3</td><td>SECTOR:24-TRANSPORTE
PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional TRANSPORTE
PRODUCTO: 2402042-Placa huella construidaTRASNPORTEinfraestructura red vial regional
META: 147-Construir 6900 Metros lineales de placa huella
BPIN PROYECTO: 2024252000032-Construcción, rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del Municipio de Cogua
FUENTE:8210135-CONV. ICCU-1380-2025</td><td>$5.930.044,00</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>$5.930.044,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9. Forma de pago y requisitos de la modificación:</td><td>La forma de pago será la indicada en la cláusula ocho - formas de pago</td></tr>
</table>

10. Modificación de las garantías y publicación:	El contratista se obliga a modificar las garantías presentadas al MUNICIPIO, de acuerdo a lo contenido en el presente documento y a remitir el certificado respectivo a la Subsecretaria de Contratación.

11. Firma supervisor y/o interventor:

JEISON DAVID GOMEZ GARCIA
Secretario de infraestructura

Anexos: Solicitud del contratista con la justificación
Anexos: Acta de mayores y menores.

Elaboró: Ing. Johnnier David Contreras Gómez / Apoyo a la supervisión
Revisó: Ing. Jeison David Gómez García / Secretario de infraestructura
Aiala Juris /Abogado Asesor externo
Aprobó: Ing. Jeison David Gómez García / Secretario de infraestructura

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE COGUA
SERETARIA DE INFRAESTRUCTURA

BALANCE INICIAL

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL UBICADA EN LA VEREDA PARAMO ALTO SECTOR LA MARTINA DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA

LOCALIDAD: MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA: VERIA INGENIEROS SAS
SUPERVISOR: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha: 7/04/2026

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: 297-2026

VALOR TOTAL CONTRATO:		$ 94,069,956.00
VALOR ADICIÓN		$ 5,930,044.00
VALOR TOTAL ACUMULADO:		$ 100,000,000.00

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES				CANTIDADES MAYORES +/-		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		UNID.	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL
	LOTE 3										
	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9.17	$ 81,756.00	$ 749,703.00	1.80	$ -	1.80	$ -	1.80	$ -
	CONCRETOS CLASE D, f'c= 3,000 PSI (Basas)	M3	32.86	$ 893,315.00	$ 29,354,331.00	16.00	$ 1,308,001.16	25.17	$ 2,057,703.68	25.17	$ 2,057,703.68
	CONCRETO CICLOPEO CLASE G, 2,000 PSI 40%	M3	29.07	$ 606,848.00	$ 17,641,071.00	3.22	$ 2,876,117.00	36.08	$ 32,230,447.90	36.08	$ 32,230,447.90
	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2,500 PSI	M3	19.56	$ 691,285.00	$ 13,521,535.00	-14.09	$ (8,547,454.08)	14.99	$ 9,093,617.28	14.99	$ 9,093,617.28
	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO	KG	3,318.83	$ 9,884.00	$ 32,803,316.00	2.09	$ 1,441,329.23	21.65	$ 14,962,863.83	21.65	$ 14,962,863.83
	VALOR TOTAL				$ **94,069,956.00**	895.59	$ 8,852,051.10	4214.42	$ 41,655,366.82	4214.42	$ 41,655,366.82
	VALOR DIRECTO				$ **70,729,290.00**		$ **5,930,044.00**		$ **100,000,000.00**		$ **100,000,000.00**
	ADMINISTRACION 28%				$ 19,804,201.00		$ **4,458,679.70**		$ **75,187,969.92**		$ **75,187,969.92**
	IMPREVISTO 2%				$ 1,414,586.00		$ 1,248,430.32		$ 21,052,631.58		$ 21,052,631.58
	UTILIDAD 3%				$ 2,121,879.00		$ 89,173.59		$ 1,503,759.40		$ 1,503,759.40
	COSTO INDIRECTO				$ **23,340,666.00**		$ 133,760.39		$ 2,255,639.10		$ 2,255,639.10
	AJUSTE AL PESO				$ -		$ **1,471,364.30**		$ **24,812,030.08**		$ **24,812,030.08**
	VALOR TOTAL AJUSTADO				$ **94,069,956.00**		$ 5,930,044.00		$ 100,000,000.00		$ 100,000,000.00

VALOR DEL CONTRATO	100%	$	94,069,956
VALOR ADICIONADO	6%	$	5,930,044
NUEVO VALOR CONTRATADO	100%	$	100,000,000

2.13 EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO A MANO

LOCALIZACION	LONGITUD	ANCHO	ALTO	L/M2/M3	CANTIDAD	TOTAL
EXCAVACION VIGAS	2.70	0.15	0.10	0.04	42.56	1.72
EXCAVACION RAMPAS	1.50	4.00	0.15	0.90	2.00	1.80
EXCAVACION CUNETAS	111.00	0.65	0.15	10.82	2.00	21.65
TOTAL EXCAVACIONES						25.17

4.6 CONCERTO CLASE D, F'c=3000 PSI

LOCALIZACION	LONGITUD	ANCHO	ALTO	L/M2/M3	CANTIDAD	TOTAL
CONCERTO HUELLAS	111.00	0.90	0.15	14.99	2.00	29.97
CONCRETO VIGAS	2.70	0.15	0.25	0.10	42.56	4.31
CONCRETO RAMPA INICIAL	1.50	4.00	0.15	0.90	1.00	0.90
CONCRETO RAMPA FINAL	1.50	4.00	0.15	0.90	1.00	0.90
TOTAL CONCRETO CLASE D						36.08

4.25 CONCERTO CICLOPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RALON

LOCALIZACION	LONGITUD	ANCHO	ALTO	L/M2/M3	CANTIDAD	TOTAL
CONCRETO CICLOPEO CENTRO	111.00	0.90	0.15	14.99	1.00	14.99
CONCRETO CICLOPEO SOBREANCHO	111.00	0.40	0.15	6.66	0.00	0.00
TOTAL CONCRETO CLASE G						14.99

4.21 CONCRETO CLASE E, 2500 PSI, CUNETA FUNDIDA EN EL LUGAR

LOCALIZACION	LONGITUD	ANCHO	ALTO	L/M2/M3	CANTIDAD	TOTAL
CONCRETO CUNETAS	111.00	0.65	0.15	10.82	2.00	21.65
TOTAL CONCRETO CLASE E						21.65

4.52 SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO ACERO DE REFUERZO 60000 PSI

LOCALIZACION	LONGITUD	Cantidad	Peso/m	L/M2/M3/Kg	CANTIDAD	TOTAL
ACERO LONGITUDINAL HUELLAS	6.00	208	1.00	1248.00	1.00	1248.00
ACERO TRASLAPO LONG HUELLAS	0.60	208	1.00	124.80	1.00	124.80
ACERO TRANSVERSAL HUELLAS	1.00	1,663	1.00	1662.56	1.00	1662.56
ACERO LONGITUDINAL RAMPAS	1.50	14	1.00	21.00	2.00	42.00
ACERO TRANSVERSAL RAMPAS	2.60	8	1.00	20.80	2.00	41.60
ACERO LONGITUDINAL SUP VIGAS	3.40	43	0.56	81.04	1.00	81.04
ACERO LONGITUDINAL INF VIGAS	2.60	43	0.56	61.97	1.00	61.97
ACERO TRANSVERSAL VIGAS	0.26	766	0.56	111.55	1.00	111.55
ACERO LONGITUDINAL CUNETA	6.00	125	0.56	418.96	1.00	418.96
ACERO TRASLAPO LONG CUNETA	0.60	125	0.56	41.90	1.00	41.90
ACERO TRANSVERSAL CUNETA V	0.68	998	0.56	380.04	1.00	380.04
TOTAL ACERO DE REFUERZO						4214.42

	MUNICIPIO DE COGUA	Código:	
		Versión: 0	
Nit:899999466-8	GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS	Página: 1 de 1	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000008

lunes, 5 de enero de 2026

AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU1380 2025

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 24	Transporte	
PROG: 2402	infraestructura red vial regionalTRANSPORTE	
PROD: 2402042	Placa huella construidaTRANSPORTEinfraestructura red vial regional	
META: 147	Construir 6900 Metros lineales de placa huella	
2.3.2.01.01.001.03.02	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES	
CPC:		
BPIN: 2024252000032	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Cogua	
VIABILIDAD: 20260007		
2.3.24.2402042.147.14701.8210135	Placa huella construidaTRANSPORTEinfraestructura red vial regional - FUENTE: 8210135-CONV. ICCU-1380-2025	100,000,000.00
	TOTAL CDP	100,000,000.00

SON:	CIEN MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE:	GOMEZ GARCIA JEISON DAVID
CARGO:	1070306370

CLAUDIA POVEDA HERNÁNDEZ
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró CLAUDIA
Modificó:
Revisó:

ANEXO MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE INTERVETORIA No. 297 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y VERIA INGENIEROS SAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COGUA
NIT	899.999.466-8
CONTRATISTA:	VERIA INGENIEROS SAS
NIT:	NIT. 901.868.611-4
R/L	ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES
C.C.	C.C 1.022.999.142
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO – ICCU-1380-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($94.069.956) M/CTE INCLUIDO AIU Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
VALOR ADICION No. 1	CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.930.044,00) M/CTE.
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTRE ($100.000.000) M/CTE.

CRISTIAN CHAVEZ SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.987.037 expedida en Cogua, actuando en calidad de alcalde y como tal representante legal Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal No. 020 del 2 de diciembre de 2025 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **VERIA INGENIEROS SAS,** identificada con NIT No. 901.868.611-4, representada legalmente por la señora ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1022999142, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 297-2026, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO – ICCU-1380-2025" , que la secretaria de infraestructura, radica solicitud de adición, argumentando lo siguiente: "(…) a. Que la Alcaldía de Cogua suscribió el día 10 de febrero de 2026, el contrato de obra N.º 297 - 2026 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO - ICCU-1380-2025", suscrito entre el municipio de Cogua y VERIA INGENIEROS SAS, identificado con NIT 901.868.611-4 representada legalmente por ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.999.142 de Bogotá D.C., por un valor NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($94.069.956) M/CTE, equivalentes a 53,73 SMLMV, con una duración de Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. b.Que el acta de inicio se firmó el día 19 de marzo de 2026 y la fecha de terminación quedo para el día 19 de junio de 2026. C. Que el contratista de obra mediante correo electrónico del día 08 de abril de 2026, donde solicitan una adición N°1 con la siguiente justificación: "Respetados señores:

Por medio del presente, la empresa VERIA INGENIEROS S.A.S., en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 297-2026, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU-1380-2025, suscrito con el Municipio de Cogua, se permite presentar formalmente la solicitud de adición presupuestal, sustentada en la necesidad de ampliar el alcance de las intervenciones previstas originalmente, conforme a lo analizado y acordado en el comité técnico de obra, en el cual participaron representantes de la supervisión del contrato y este contratista. D. El objeto del contrato, el cual está distribuido y denominado así:

Dentro del contrato se contempla la intervención de la vía terciaria del municipio, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad de la comunidad. En dicho comité se evaluaron aspectos técnicos, sociales y financieros, concluyéndose que es pertinente y necesaria la ejecución de mayores cantidades de obra para garantizar el impacto esperado del proyecto. 1. Estado actual y solicitud de modificación: *(VER IMAGEN EN DOCUMENTO ANEXO JUSTIFICACION DE MODIFICATORIO)* 2. Justificación técnica y social: La solicitud de adición se fundamenta en los siguientes aspectos: • Ampliación del alcance del contrato: El sector vial contemplado inicialmente no cubren completamente los tramos requeridos por la comunidad, lo cual fue evidenciado y validado en visita técnica conjunta realizada en el comité de obra. • Mejoramiento de la transitabilidad: La ampliación en las longitudes permitirá garantizar una mejor conexión vial y condiciones adecuadas de circulación vehicular y peatonal en los corredores intervenidos. • Disponibilidad física y técnica: La zona adicional se encuentran dentro del área de influencia directa del proyecto y no requieren trámites adicionales de legalización, lo cual permite su ejecución inmediata, optimizando los recursos existentes. • Viabilidad presupuestal: La presente solicitud se formula de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 107 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la adición presupuestal siempre que se cuente con disponibilidad de recursos y justificación técnica, económica y jurídica. E 3. Trazado y Localización: A continuación, se ilustra el trazado y coordenadas de Inicio y Fin que resultarían después de la modificación al contrato. Vereda Paramo Alto, sector La Martina. (VER IMAGEN EN DOCUMENTO ANEXO JUSTIFICACION DE MODIFICATORIO) F. En consecuencia, solicitamos se adelante el trámite correspondiente para la modificación del Contrato de Obra No. 297-2026, mediante la adición presupuestal por un valor total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 5.930.044), destinados para ampliar la meta física del proyecto, como se mencionó anteriormente. G. Agradecemos su atención a la presente y quedamos atentos a las indicaciones para proceder con los ajustes contractuales requeridos." H. **Fundamentos jurídicos de la modificación previa**.La presente modificación contractual corresponde a una adición presupuestal de carácter bilateral, sustentada en el acuerdo de voluntades entre la entidad contratante y el contratista, conforme a lo evidenciado en la solicitud presentada y el aval de la supervisión del contrato. En ese sentido, no se configura una modificación unilateral en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sino una modificación de mutuo acuerdo, orientada a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. i. La adición se encuentra jurídicamente soportada ya que el contrato No. 297-2026 se encuentra en ejecución, dentro del plazo establecido, sin que se haya agotado su objeto, lo que permite jurídicamente su modificación, existe manifestación expresa del contratista y aval de la supervisión, evidenciando la voluntad concurrente para realizar la modificación. Así mismo la adición responde a mayores cantidades de obra identificadas en comité técnico y visita de campo, necesarias para garantizar la funcionalidad, continuidad y calidad del proyecto, sin alterar la naturaleza del objeto contractual. La modificación no implica la creación de un objeto nuevo ni el cambio sustancial del inicialmente contratado, sino la ampliación de las metas físicas dentro del mismo alcance (construcción de placa huella). Esta modificación cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantizando la viabilidad financiera de la adición y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. J. Así mismo, la presente modificación se fundamenta en los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente: Principio de planeación: La necesidad de la adición surge de la verificación técnica en ejecución, permitiendo ajustar el contrato para cumplir adecuadamente su finalidad. Principio de economía: Se optimizan los recursos disponibles evitando la suscripción de un nuevo proceso contractual. Principio de responsabilidad: La entidad y la supervisión garantizan la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad pública. Principio de transparencia: La modificación se soporta en documentos técnicos, financieros y jurídicos verificables. Principio de selección objetiva: Se mantiene la ejecución con el contratista seleccionado, en condiciones inicialmente evaluadas, sin alterar las reglas del proceso. K. En consecuencia, la presente adición resulta jurídica, técnica y financieramente viable, y se orienta al cumplimiento del interés general y a la adecuada prestación del servicio. L. Durante la ejecución del contrato y en desarrollo del seguimiento técnico realizado por la supervisión, el contratista y los representantes de la entidad, se adelantó visita de verificación en campo al tramo objeto de intervención, ubicado en la Vereda Páramo Alto, sector La Martina. En dicha visita se evidenció que el tramo inicialmente previsto no cubre en su totalidad la longitud requerida para asegurar una conexión vial continua, funcional y adecuada, identificándose la necesidad de ejecutar seis metros adicionales de placa huella dentro del mismo corredor vial y en el área de influencia directa del proyecto. M. En campo se verificó que el segmento adicional corresponde a una zona contigua al tramo inicialmente contratado, la cual presenta condiciones que afectan la continuidad de la vía y la transitabilidad de los usuarios. Adicionalmente, se identificó que la ampliación resulta necesaria para complementar la totalidad de la pendiente existente en dicho tramo, permitiendo que la intervención atienda de manera integral las condiciones topográficas del sector y garantice una transición adecuada entre la placa huella construida y la vía existente. N. De no ejecutarse esta ampliación, permanecería un tramo sin intervención que limitaría el impacto en la vía, generando una transición inadecuada entre la placa huella construida y la vía existente, lo cual podría ocasionar dificultades de circulación, deterioro prematuro en los puntos de empalme,

acumulación de material, afectación por escorrentías y disminución de la seguridad para el tránsito vehicular y peatonal. Ñ. Así mismo, durante la verificación técnica se evidenció la necesidad de incluir un sobreancho en el tramo a intervenir, con el propósito de mejorar las condiciones de maniobrabilidad, seguridad y circulación de los vehículos que transitan por el sector, especialmente teniendo en cuenta las características rurales de la vía, la pendiente existente y las condiciones propias del terreno. O. La necesidad de los seis metros adicionales y del sobreancho fue analizada en el comité técnico de obra, en el cual se revisaron las condiciones encontradas en campo, la localización del tramo, el alcance contractual vigente, las cantidades inicialmente previstas, las mayores y menores cantidades requeridas, así como la disponibilidad presupuestal para atender la ampliación. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que la ejecución de la longitud adicional es técnicamente procedente, socialmente necesaria y financieramente viable en la medida en que permite complementar la intervención, atender la pendiente existente y mejorar las condiciones de seguridad vial, sin modificar el objeto contractual ni generar una obra independiente o ajena al propósito inicialmente pactado. P. Así mismo, la supervisión verificó que la ampliación propuesta se desarrolla dentro del mismo corredor vial priorizado, no requiere trámites prediales, ambientales o de legalización adicionales, y puede ejecutarse con los mismos criterios técnicos, especificaciones constructivas, materiales, equipos y personal previstos para la obra principal. Esta condición permite optimizar los recursos ya dispuestos en el frente de obra, aprovechar la movilización del contratista y evitar una futura intervención aislada que podría resultar menos eficiente y más costosa para la entidad. Q. A su vez la solicitud del contratista cuenta con el aval por parte de la entidad contratante. R. Por las anteriores razones se concluye que es procedente, necesaria y conveniente la ADICIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 297-2026, siendo conveniente y necesario adicionar los recursos solicitados para dar un mayor alcance al objeto contractual del proyecto, para terminar la correcta ejecución de la obra, todo esto a fin de garantizar su estabilidad y ponerla al servicio de la comunidad, por lo cual se realiza la ADICION N°1 CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 297 DE 2026. (...)'.
a) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **b.)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial. **c)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **d).** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **e.)** Que para la presente adición se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600008 del 5 de enero de 2026, expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Cogua. **f).** Que conforme a lo anterior se procede a modificar y adicionar el CONTRATO DE OBRA No. 297-2026, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente documento tiene como objeto **MODIFICAR Y ADICIONAR EL VALOR Y APROPIACION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO** DE OBRA No. 297-2026 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNIDNAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO – ICCU-1380-2025".**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO** del CONTRATO DE OBRA No. 297-2026, adicionando la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.930.044,00) M/CTE, el cual quedara de la siguiente manera:

"(...)

CLÁUSULA 1. VALOR DEL CONTRATO

*El valor del Contrato es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTRE ($100.000.000) M/CTE. INCLUIDO AIU Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. equivalentes a **57,11 SMLMV** para el año de suscripción del contrato (2026) suma que se discrimina conforme al presupuesto presentado en la propuesta económica.*

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cogua.

***IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Adicionalmente*

IMPUESTOS MUNICIPALES	*IMPUESTOS NACIONALES*

Alcaldía de cogua | Subgerencia de Contratación

Estampilla Pro-cultura: 1% del valor del contrato	*Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)*
Estampilla Pro-deporte: 2% del valor del contrato	*Rete IVA (si practica IVA)*
Estampilla Pro-adulto mayor: 4% del valor del contrato	*ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)*
	Estampilla para la justicia familiar: 2% del valor del contrato

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR la **CLAUSULA SEPTIMA APROPIACION PRESUPUESTAL;** adicionando en el valor a apropiar el valor correspondiente a la presente adición, el cual quedara asi;

"(...)

CLÁUSULA 1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202600008 del 5 de enero de 2026, expedido por el Área de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.01.01.001.03.02	SECT: 24 TRANSPORTE PROG: 2402 Infraestructura red vial regional TRANSPORTE PROD: 2402042 placa huella TRANSPORTE e infraestructura red vial regional AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES BPIN: 2024252000032 Construcción rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Cogua Viabilidad: 20260007 FUENTE: 8210135 – CONV ICCU 1380-2025	$100.000.000	$5.930.044,00

CLAUSULA CUARTA: El contratista deberá actualizar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la adición.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y deberá modificar la póliza de garantia única de cumplimiento con el fin de cumplir con los requisitos de ejecución.

Proyecto: Abg. Yesica Juliana Estepa B.– Contratista subsecretaria de Contratación
Reviso: Aial – Asesora subsecretaria de Contratación
Aprobó: ERIKA LILIANA MURCIA DURÁN – Subsecretaria de Contratación